



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 7 de Mayo de 1935.  
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

#### Señas de los semovientes

#### CACERES

Una cerda colorada, pelilarga, con las dos orejas hendidas. (5=2 pstas). 1982

En la «Gaceta de Madrid», número 115, correspondiente al día 25 de Abril de 1935, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Orden

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:  
1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta Orden, y durante el plazo de treinta

días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Cos concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en dicha relación.

A dicha instancia, necesariamente, tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento precitado, y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una Asimismo deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, las remita a cada una de las Corporaciones municipales cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original, al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este con-

curso en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado de 23 de Agosto de 1924 que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo exigir los Ayuntamientos vascos y de Baleares el conocimiento de la lengua que se usa en aquellas regiones, y los primeros, el del régimen económico administrativo allí vigente.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el expresado artículo 26, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los

mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, tantas veces mencionado, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la «Gaceta de Madrid», comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías haya sido designado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Dirección general.

11. La Toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria de lo cual implicaría después de transcurrido el plazo legal una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece



al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el «Boletín oficial», y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 22 de Abril de 1935.—  
Manuel Portela.

Señor director general de Administración.

**Relación que se cita**

Provincia de Alicante.—Jávea, pesetas 5.000.

Idem de Avila.—Candeleda, 5.000.

Idem de Badajoz.—Fuente de Cantos, 6.000; Hornachos, 5.000; Talarrubias, 5.000; Talavera la Real, 5.000, Valverde de Leganét, 5.000.

Idem de Burgos.—Castrojeriz, 5.000; Villadiego, 5.000.

Idem de Cáceres.—Zorita, 5.000.

Idem de Ciudad Real.—Chillón, 5.000; Villanueva de la Fuente, 5.000.

Idem de Córdoba.—Almedinilla, 5.000; Bélmez, 6.000; Villa del Río, 5.000.

Idem de la Coruña.—Boimorto, 5.000; Coristanco, 6.000; Curtis, 5.000; Malpica de Bergantiños, 5.000; El Pino, 5.000.

Idem de Cuenca.—Iniesta, 5.000.

Idem de Granada.—Zújar, 5.000.

Idem de Guadalajara.—Cifuentes, 3.000; Molina de Aragón, 5.000.

Idem de Huelva.—Puebla de Guzmán, 5.000; Villalba del Alcor, 5.000.

Idem de Lugo.—Rivas del Sil, 5.000.

Idem de Madrid.—Arganda, 5.000

Idem de Orense.—El Bollo, 5.000. Padrenda, 5.000; Ríos, 5.000, Rubiana, 5.000; Vereá, 5.000.

Idem de Oviedo.—Mieres, 9.500.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Hermigua, 5.000.

Idem de Teruel.—Albalate del Arzobispo, 5.000; Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000.

Idem de Toledo.—El Carpio de Tajo, 5.000; Gálvez, 5.000; La Puebla de Almoradiel, 5.000; La Villa de Don Fabrique, 5.000.

Idem de Zaragoza.—Epila, 6.000

1842

**Audiencia Territorial**

**Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo**

**Anuncio**

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por doña Sofía Cabañero Cambranero, vecina de Arroyo del Puerco, fechado en 29 del actual, interponiendo re-

curso Contencioso Administrativo contra acuerdo de aquella Corporación municipal, de fecha 19 de Marzo último, que denegó a la recurrente la pensión que reclamaba como viuda del que fué Médico titular don Buenaventura Gil Toresana y Ocaña.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia el presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 30 de Abril de 1935.—  
El Secretario, Galo M. Barca.—  
V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

1987

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**Anuncio**

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Valentín Cisneros Fernández, vecino de Trujillo, con fecha 1.º de Febrero último, interponiendo recurso Contencioso Administrativo, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Trujillo, de fecha nueve de Diembre de 1934, por el que se acordó suprimir las plazas de Médicos auxiliares de la Beneficencia, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día 2 de Febrero próximo pasado, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36, de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contenciosa Administrativa la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 29 de Abril de 1935.—  
El Secretario, Galo M. Barca.—  
V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

1988

**Escuela Normal del Magisterio Primario**

**SUBASTA**

En virtud de autorización de la Dirección General de Primera Enseñanza, y acuerdo de la Junta de Gobierno de la Escuela Normal, se venderán en pública subasta el día veinticinco, a las once de la mañana, los objetos inútiles, que están expuestos de doce a una, al partir del día veinte del actual en dicha Escuela.

Cáceres, seis de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—  
El Director, Miguei A. Ortí.—  
El Secretario, Higinio Bullón.

(18=7'20 ptas.) 2004

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Servicio de Catastro de la Riqueza Agrícola y Forestal**

Partido judicial de Coria

Término municipal de Calzadilla

RESUMEN calificativo y clasificativo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y aprobado por este Servicio de Valoración Agrícola.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIES		
		Hec-táreas	Areas	Centi-táreas
Huerta agua elevada.....	1.ª	11	60	46
	2.ª	4	12	65
	3.ª	2	06	25
Cereal anual.....	1.ª	33	03	84
	2.ª	42	43	00
Cereal año y vez.....	1.ª	28	43	80
	2.ª	21	90	20
	3.ª	15	73	80
Cereal.....	1.ª	421	37	60
	2.ª	708	01	66
	3.ª	1.223	63	25
	4.ª	881	33	52
	5.ª	733	49	84
	6.ª	75	64	00
Olivar.....	1.ª	62	21	58
	2.ª	89	71	05
	3.ª	48	92	19
	4.ª	1	86	30
Viña.....	1.ª	2	46	35
	2.ª	5	42	23
	3.ª	9	30	94
Pastos.....	1.ª	40	39	27
	2.ª	64	19	92
	3.ª	46	24	30
	4.ª	59	96	78
	5.ª	68	67	45
	6.ª	92	32	15
	7.ª	51	80	32
Cereal con encinas.....	1.ª	561	78	75
	2.ª	595	81	22
	3.ª	196	40	15
	4.ª	26	93	36
Cereal con alcornoques.....	1.ª	62	01	25
	2.ª	149	70	00
	3.ª	51	28	76
Encinar.....	1.ª	211	24	59
	2.ª	212	18	60
	3.ª	136	70	45
Alcornocal.....	1.ª	57	87	20
	2.ª	175	17	65
	3.ª	74	54	30
Frutales.....	Unica.	00	45	00
Robles.....	Unica.	22	56	50
Improductivo.....	—	6	16	58
<b>TOTAL superficie del término.</b>		<b>7.387</b>	<b>14</b>	<b>05</b>

Contra las características que preceden pueden los contribuyentes en general interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilustrísimo señor Director general de Contribución territorial, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres a 16 de Mayo de 1935. — El Presidente de la Junta de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar.

1999



## Sección Provincial de Administración local

### EDICTO

Habiéndose confeccionado nuevamente el Repartimiento general de Utilidades del Ayuntamiento de Benquerencia, para el año de 1934, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día 8 de los corrientes, por haberse omitido en el mismo diversas utilidades de los vecinos de dicho pueblo, al venir equivocadas las relaciones remitidas por el Ayuntamiento a que hace mención el artículo 476, letra H) y N) del Estatuto municipal vigente; en consecuencia de las cuales, esta Comisión hace saber: Queda nulo el anterior anuncio, y con todos sus efectos de validez el presente, que es como sigue:

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento que sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, a las que se hace saber que las cuotas que les corresponden satisfacer son las siguientes, sirviéndole el presente edicto de notificación.

Alonso Ojeda, Manuel, se ignora su vecindad, 1'14 pesetas.

Carrasco Leo, Antonio (viuda), de Madrid, 1'87.

Carrasco Pacheco, José de Juan, se ignora, 2'34.

Cintado Robado, Teodoro, de Cáceres, 2'96.

Crespo Vizcaíno, Nicasia, de Salvatierra de Santiago, 0'67.

Criado O'mo, Domingo, se ignora, 6'13.

Donaire, Higinio y otros, de Valdefuentes, 60'29.

Fernández Toril, Anselmo (herederos), de Ibahernando, 4'61.

Flores, José y Segundo Lozano, de Ruanes, 0'03.

Flores, José (Muñoz) y Josefa Carrasco, de idem, 33'76.

Gil Ortiz, Elena, de Cáceres, 148'74.

Gil Ortiz, Juana, de Aldeacentenera, 79'89.

Hernández de Tomás Arias, de Valdefuentes, 0'24.

Higuero Avila, Rita, de Trujillo, 311'64.

Mateo Gil, hijo de Emilio, de Botija, 1'69.

Merino Márquez, Donatila, de Montánchez, 0'28.

Merino Márquez, Ceferino, de Segovia, 5'10.

Merino Márquez, Rafael, de Botija, 3'29.

Merino Pérez, Diego, se ignora, 0'84.

Morgado Rentero, Juan, de Botija, 9'90.

Morgado Rentero, Manuel, de idem, 7'80.

Pacheco Redondo, Diego, de idem, 11'68.

Redondo Carrasco, Antonio, de Salvatierra, 3'42.

Redondo Carrasco, Juana, de Torre de Santa María, 6'19.

Rentero Robado, Vicente, de Botija, 3'79.

Rivera Duque, Juan, de Montánchez, 14'07.

Rubio Rueda, José, de Valdefuentes, 0'86.

Rubio Rueda, Pedro, de idem, 46'46.

Sánchez, Indalecio, de Salvatierra, 41'12.

Vizcaíno Rodríguez Ana, de idem, 3'95.

Merino González, Miguel y compañeros, 5'65.

Rubio Lozano, Juan, de Montánchez, 1'92.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía, la cual las enviará a esta Comisión debidamente informadas en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de exposición al público, para la resolución que en justicia proceda.

Cáceres, 30 de Abril de 1935.—  
La Comisión: Nicolás Pérez.—  
Joaquín Mendigutía.

1991

## Juzgados

### PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno de Mayo próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Villar de Plasencia, la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de las fincas Rústicas que se dirán, embargadas

por pago de la multa impuesta por el señor Gobernador civil de la provincia, por reunión clandestina de 29 de Mayo del pasado año, que con su tasación son las siguientes:

### Finca de Luis Casado

Una tierra abierta en el sitio del «Corral», de Alonso García, de cabida una fanega de sembradura, en término de Villar de Plasencia; linda por Norte, con camino del Molino; Saliente, con tierra de Celedonio Vereas; Mediodía, con otra de Guillermo García, y Poniente, con otra de Mariano Oliva; tasada en 175 pesetas.

### De José Elices

Un huerto al mismo término, al sitio «Llano de Elvira», de cabida un celemin; linda por Norte, con cercado de Dionisio Paniagua; Saliente y Mediodía, con calleja pública, y Poniente, con otro de Domingo Cuadrado; tasado en 500 pesetas.

### De Juan Chorro

Un huerto de dos celemines de cabida, en el mismo término, al sitio del «Escaldadero»; linda al Norte, con calleja pública, Saliente, con prado de Tomás Díaz; Mediodía, con garganta del Hoyo y con olivar de herederos de Patricio Ruiz; tasado en 500 pesetas.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y

habilidad por descubiertos de Cédulas personales, a los Concejales que componían la Corporación en los años 1932 y 1933, durante el periodo de recaudación.

Quedar enterada del balance de operaciones correspondiente al pasado mes de Marzo.

Abonar una factura de la casa «Pablo Zenker», de 84 pesetas.

Autorizar un pedido de artículos con destino a la Imprenta provincial.

Aprobar el proyecto de reparación, explanación y firme del camino vecinal de Albalá a la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos, cuyo presupuesto por administración asciende a 15.146'03 pesetas.

Que se aumente en 579'72 pesetas el presupuesto de ejecución material de las obras de reparación del camino vecinal de Calzadilla a la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo.

Aprobar el presupuesto de toma de datos, para la liquidación, por rescisión de compromiso, del camino vecinal de del Alcántara a Ceclavín al kilómetro 53 de la carretera de Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara, cuyo total importe es de 2.084 pesetas, abonándose con cargo a la subvención del Estado, 1.709 pesetas, y con cargo a los fondos de la Diputación, 375 pesetas.

Aprobar el presupuesto de rep'anteo del camino vecinal de Cabañas del Castillo al de Retamosa a Deloitosa, por su importe de 1.690 pesetas.

Aprobar las dietas devengadas por los señores Vocales de la Comisión Inspector de la Oficina provincial de Colocación Obrera, en los meses de Enero y Febrero últimos, cuyo total importe es de 215 pesetas, y las devengadas por el personal de la Sección de Vías y Obras durante el mes de Enero último, que asciende a 3.687'66 pesetas.

otogada a los Ayuntamientos de Galisteo, Alcántara y Ceclavín, para la construcción de caminos vecinales.

Que por la Sección de Vías y Obras se proceda al estudio del camino vecinal de Casas de Millán a Serradilla, al de Aldea de Trujillo a Santa Marta de Magasca y al de Cedillo a Herrera, y a la inclusión en el Plan, del de Monroy al de Aldea de Trujillo a Santa Marta de Magasca.

Quedar enterada de un oficio de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, denegando la autorización pedida para que la subvención concedida para la construcción del camino vecinal de Jaraicejo a la carretera de Plasencia a Logrosán, sea destinada a obras de conservación de los caminos vecinales de la red provincial.

Conceder a la Alcaldía de Guijo de Galisteo, una prórroga de dos meses para la terminación de las obras del camino vecinal que está construyendo.

Quedar enterada del acta de fijación del punto de paso de la línea divisoria de las provincias de Badajoz y Cáceres, en el camino vecinal de Alía a Castiellano.

Aprobar las certificaciones de obras ejecutadas en los caminos de carretera de Valverde del Fresno a Hervás, en el Alto de la Bomba, por Santa Cruz de Paniagua a Santibáñez el Bajo; Abertura a la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz; Villamiel al kilómetro 3 del camino vecinal de San Martín de Trevejo a Villasrubias; La Pesga a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, junto a Granadilla; Casas del Puerto de Miravete a la carretera de Madrid a Portugal; Salorino a San Vicente de Alcántara; La Pesga a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, junto a Granadilla; Navazuelas a Berzocana; Valdecaballeros (Badajoz) a la carretera de Navahermosa a Logrosán; Cilleros al Puente Viejo de Moraleja, e Higuera de Albalat a Romangordo.



que los títulos de propiedad serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Plasencia a 27 de Abril de 1935.—Nicolás Nombela.—El Secretario judicial, P. S., P. Alonso García.

(64=25'60 pstas). 1893

## GATA

### Edicto

Don Feliciano Solís Hernández, Juez municipal de esta villa de Gata.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y en cumplimiento de orden del señor Juez de Primera Instancia del partido, se anuncia su provisión a concurso libre y en la forma prevenida por el Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones complementarias, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar sus instancias, documentadas, en este Juzgado o al señor Juez de Primera Instancia del partido de Hoyos, haciéndole saber que este pueblo consta de 2.498 habitantes; y cuyo cargo no tiene más derechos que los asignados en el vigente Arancel.

Dado en Gata a 26 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Feliciano Solís.—El Secretario, José Domínguez.

1901

## CASATEJADA

Tengo el honor de participar a V. E., que en el día de ayer se personó el vecino de Jaraicejo Federico Salas Gil, depositando en esta Alcaldía una documentación, que fué hallada por él mismo, a tres kilómetros de aquel pueblo, en la carretera general de Extremadura, el día 26 del pasado Abril, cuya documentación está compuesta de los siguientes documentos:

Un Carnet con la fotografía del interesado.

Un talonario de Cheques del Banco Comercial Congo, Carnet de 20 Cheques número 022301 al número 022320, que empieza el 2-3 1935 y termina las operaciones realizadas el 17 del 4 de 1935.

Dos Billetes de Banco franceses de 50 Francos.

Tres idem de la misma cantidad Belgas.

Otros documentos, otros documentos que no se sabe que valor pueden tener, todos, según lo que se deduce es perteneciente a un extranjero Belga, que según el nombre debe llamarse Paul Hilarión Maria Josepli.

Lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Viva V. E. muchos años.

Casatejada, 4 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Marcelino Salvador.

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de Cáceres.

2011

## Alcaldías

### GUIJO DE GALISTEO

#### Anuncio

Se han extraviado dos caballerías de esta localidad, con las señas siguientes:

Un caballo colorado, de seis a siete años y un mulo castaño oscuro, de ocho a nueve años.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos oportunos.

Guijo de Galisteo a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Constan- ción Sánchez.

(16=6'40 pstas). 1981

### MILLANES DE LA MATA

#### Repartimiento General de Utilidades

Confecionado por la Junta el Repartimiento general de Utilidades de este término, para el año actual de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y tres más, pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que consideren a su derecho, bien entendido, que han de basarse en he-

chos concretos, precisos y determinados.

Millanes de la Mata a 20 de Abril de 1935.—El Alcalde, Angel Martín.

1790

### ALDEANUEVA DEL CAMINO

#### Recuento de Ganadería

Confecionado por la Junta pericial de este pueblo, el recuento general de Ganadería que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el año 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo, puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldeanueva del Camino, 15 de Abril de 1935.—El Alcalde, José Moreno.

1788

### MESAS DE IBOR

#### Cédulas personales

Aprobado por la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales, de esta villa, para el año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Mesas de Ibor, 20 de Abril de 1935.—El Alcalde, Angel Curiel.

1789

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Aprobar las liquidaciones de las obras de los caminos vecinales de Aldea del Cano a su estación férrea, con un saldo a favor del Ayuntamiento concesionario de 1.428'62 pesetas, y Aceituna a Montehermoso, con un saldo a favor del Ayuntamiento de 4.979'47 pesetas.

Aprobar los proyectos de caminos vecinales de Maltipartida de Plasencia a su estación férrea, y kilómetro 182 de la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio, con un puente sobre el río Almonte (trozo primero), cuyo presupuesto por administración asciende a 73.343'72 pesetas, y de contrata a 82.061'12 pesetas el primero, y de 252.349'39 y 273.775'28 pesetas respectivamente, el segundo, y que se envíe este último al Ministerio de Obras Públicas para su inclusión en el Plan extraordinario de caminos vecinales.

Conceder el anticipo de una mensualidad a los empleados de esta Diputación, don José Rodríguez Javato, don Antonio Canillas y don Antonio Castañera.

Que se abone a los herederos de don Antonio Grande Baudesson, Jefe de Negociado que fué de esta Corporación, los días de haber que dejó devengados en el mes de su fallecimiento.

Acceder a lo solicitado por don Mariano Benegasi Ferrer, para que se le exima de la penalidad de su Cédula personal en periodo ejecutivo.

Desestimar la petición de don Victoriano Valiente Navarro, de que se le exima del pago de la Cédula personal de los años 1930 y 1931, o le sean expedidas de la clase más inferior.

Acceder a lo solicitado por el señor Coronel del Regimiento de Infantería núm. 21, para que las Cédulas personales del año 1934, correspondientes a los señores Oficiales, a sus familias y a las de las clases, que se encontraban en Asturias, sean expedidas sin recargo alguno.

Devo ver al Ayuntamiento de Casatejada, la cantidad de 76'61 pesetas, que fué ingresada de más durante el periodo de recaudación voluntario de las Cédulas personales del año 1933.

Acceder a lo solicitado por los señores Concejales que componían el Ayuntamiento de Membrío en el año 1934, para que se proceda por dicha Corporación, al cobro y rendición de la cuenta de las Cédulas personales correspondientes.

Que por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montánchez, se instruyan expedientes, a fin de averiguar si existe responsabilidad en los Concejales que componían dicha Corporación en los años 1932 y 1933, por descubiertos en el impuesto de Cédulas personales.

Desestimar la instancia de los señores Concejales que componían el Ayuntamiento de Casar de Cáceres en el año 1930, referente a que se les exima de responsabilidad por descubiertos en la recaudación del impuesto de Cédulas personales.

Que el Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, requiera al Agente Ejecutivo, para que rinda las cuentas y entregue los saldos, referentes a la recaudación del impuesto de Cédulas personales de los años 1932 y 1933, y se instruyan expedientes a fin de exigir a los señores Concejales que en dichos años componían la Corporación, durante el periodo de recaudación, la responsabilidad a que hubiere lugar.

Desestimar la instancia de los señores Concejales que integraban el Municipio de Cabezuela del Valle, en los años 1930 y 1931, en la que solicitan se les autorice para instruir nuevo expediente de fallidos, referente a Cédulas personales.

Que por el Ayuntamiento de Guijo de Coria se instruyan expedientes, para exigir, si la hubiere, respon-